

Presonay natural de la Ciudad de Murcia con
la facultad de Substituirlo para que en Nombre
de esta Villa, de su Comunidad Presonay interesados
acuda ante el Sr. Don Juan de Caceres Fiscal de este
Reyno, y pida el testimonio de la Apelacion que
se interpuso de la Sentencia dada en aquel Tribunal
por acudia con el asaca lamijora de el Nun-
rio de su Sanidad, o de donde Combenga, y para
todas quantas Dilixencias sean conducentes
para su Defensa, y se le permita por a hora lo
que fuere necesario a estos primeros gastos, y para
los sucesivos, y que todos los Presonos Interesados con-
ta de estado de esta Dependencia, y se obliguen
en forma de ella, y a pagar quanto sea menester,
nombrando para este fin Comisarios a los Sr. Diego
Pedro Diaz de Munoz, y Don Juan Antonio Munoz, y
en su Nombre a quien se cede politico a los Señores Don
J. de Arco, y Don Juan de Arco, y Don Juan de Arco
Sean Señores Procuradores por Comisarios, que con-
curran con los nombrados por este Ayuntamiento,
determinen el medio de hacerlo saber al Presono
Interesado, y obligarlo a los Pagos de esta nueva
Defensa, y alandose presentes en el Tribunal
no aceptaron la Comision, y ofrecieron con-
ta de sueldo, y actividad de su persona la Confianza
de la Villa

Comisarios
para azo